

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 15 de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2019-00115, informando que el demandado Consorcio Bombonera fue notificado personalmente, el cual presentó escrito de contestación de demanda oportunamente. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00115 00

Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de José Andrés Riascos Suárez contra Jorge Armando Ochoa Guevara y Otro.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandado **CONSORCIO BOMBONERA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual allegó oportunamente escrito de contestación de demanda.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

En otro asunto, se dispondrá requerir al **CONSORCIO** para que informe las personas naturales o jurídicas que lo integran, adjuntado el documento de su constitución o el que haga sus veces y así disponer su integración, dadas las consideraciones enunciadas en auto del 3 de febrero de 2022. Para tal efecto, se concede el termino de quince (15) días.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **CONSORCIO BOMBONERA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **LAURA STEPHANIA VERA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.121.887.014 y Tarjeta Profesional 356.149 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial

del demandado **CONSORCIO BOMBONERA**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

TERCERO: REQUERIR al **CONSORCIO BOMBONERA** para que informe a las personas jurídicas o naturales que la integran, aportando el documento de su constitución o equivalente. Para tal efecto, se concede el término de quince (15) días.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 023 de fecha 17 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df165b960bf4305f8d70c39e3f69459d061989d6dfd7c543e66399e66bf413d**

Documento generado en 16/02/2023 03:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>